"2016 - 2017 Año Brocheriano"



LUNES 12 DE JUNIO DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 111 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y **NORMATIVAS**

SUMARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
	Resolucion N° 70 Pag	. 1
	Resolucion N° 53Pag	<u>. 1</u>
Resolución N° 70	MINISTERIO DE FINANZAS	
Córdoba, 7 de Junio de 2017	Resolucion N° 175Pag	. 2
	Resolucion N° 149 Pag	. 2
VISTO: El Expediente № 0436-001384/2017, registro de este Ministerio de	Resolucion N° 100Pag	. <i>3</i>
Agricultura y Ganadería;	Resolucion N° 96 Pag	
Y CONSIDERANDO:	MINISTERIO DE FINANZAS	
	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA	
Que obra Decreto Nº 165/2017, por el que se declara en estado Emer-	Resolucion N° 96 Pag	<u>. 4</u>
gencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores		
ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas afectados por el fenómeno	MINISTERIO DE FINANZAS	
anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo produc-	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
tivo 2016/2017, que se encuentren en las zonas afectadas que se deter-	Resolucion N° 36 Pag	<u>. 4</u>
minan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de		
información territorial cartográfica georeferenciada.	MINISTERIO DE EDUCACION	
Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado	Resolucion N° 669 Pag	
•	Resolucion N° 666Pag	
a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la	Resolucion N° 665 Pag	<u>. 6</u>
aplicación del mismo.	Resolucion N° 663 Pag	
Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría	Resolucion N° 664Pag	
de Agricultura adjunta listado de productores agrícolas, ganaderos y tam-	Resolucion N° 553 Pag	. 7

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Emergencia Agropecua de Agricultura adjunta listado de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por dicho fenómeno.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 16º del Decreto Nº 165/2017, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nº 89/2017;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA **RESUELVE**

Artículo 1º APROBAR el listado de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 165/2017, el que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo Único con doce (12) fojas útiles.

Artículo 2°EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADE-

anexo: https://goo.gl/Fns2dN

Resolución N° 53

Córdoba, 9 de Mayo de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0436-001384/2017, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto Nº 165/2017, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2016/2017, que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por dicho fenómeno.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 16° del Decreto N° 165/2017, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 70/2017;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1º APROBAR los listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 165/2017, los cuales forman parte in-

tegrante de la presente Resolución, como Anexo I con nueve (9) fojas y Anexo II con setenta y tres (73) fojas útiles.

Artículo 2º EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO – MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADE-

ANEXO. https://goo.gl/dsOcfX

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 175

Córdoba, 05 de junio de 2017

VISTO: El expediente № 0405-009287/2017 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 04 "APORTES A AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES - S.E.M." en la Partida 06 02 0200 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento", por un importe total de \$ 30.000.000.- para atender gastos de funcionamiento de la Agencia Córdoba Deportes.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N°351/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 8 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/nVBesW

Resolución Nº 149

Córdoba, 17 de mayo de 2017

VISTO: El expediente N^2 0027-065045/2017, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N^2 10.410.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de abril de 2017 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 34 a 43, 45 y 46 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 2 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 282/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de abril de 2017 detalladas en el Reporte SUAF Documento

de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles respectivamente, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/1DeYHS

Resolución Nº 100

Córdoba, 17 de abril de 2017

VISTO: El expediente Nº 0027-061136/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio único 3, la firma Macrox S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras con destino a la sede central y Delegación Río Cuarto del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 09/13 de esa Dependencia y prorrogado por su similar N° 26/15.

Que obra a fs. 38/39 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 15 de febrero de 2017, determinando a partir del día 11 de mayo de 2016 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a un único monto mensual a abonar de pesos treinta y ocho mil novecientos ochenta con veintitrés centavos (\$ 38.980,23.-), cuyo nuevo importe unitario a pagar es de \$ 0,4454883.-.- por cada una de las 87.500 páginas estimadas, en todo lo que reste ejecutar, prestar o proveer.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 34/37 y su informe de fs. 40, Orden de Compra Nº 2017/000019 - Ejercicio 2017 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de

Asuntos Legales del mismo Ministerio al Nº 168/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la Dirección General de Coordinación Operativa y el señor Gerardo M. TOLOSA (D.N.I. Nº 7.693.176), en su carácter de socio gerente de la firma MACROX S.R.L. con fecha 15 de febrero de 2017, en concepto de redeterminación de precios a partir del 11 de mayo de 2016, por variación de costos por el alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras con destino a la sede central y Delegación Río Cuarto del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución Nº 09/13 de esa Dependencia y prorrogado por su similar N° 26/15, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con seis (6) fojas útiles.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 139.951,60) al Programa 155-001, Partida: 3.02.04.00, "Alquiler de Fotocopiadoras" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: https://goo.gl/3dzdzf

Resolución Nº 96

Córdoba, 17 de abril de 2017

VISTO: El expediente N° 0463-064342/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la Contratación Directa con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales Asociación Civil (CeATS) para la adhesión de la Dirección General de Rentas a dicho Organismo.

Que las actividades del Ceats se relacionan con diversos campos de la tributación local, nucleando a las administraciones tributarias subnacionales, ofreciéndoles una plataforma para el intercambio de experiencias, asistencia y colaboración entre sus miembros y la capacitación para los agentes dependientes de las mismas, consistentes en formación, eventos, capacitaciones y asistencia y cuya membresía para el año 2017 asciende Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 457.500,00.-).

Que obra a fs. 2/3 del F.U. 3 nota del señor Presidente de CeATS, mediante la cual expresa que la entidad que preside es una Asociación

Civil sin fines de lucro, consistente en un organismo público no estatal de carácter intergubernamental y alcance internacional, que nuclea a las administraciones tributarias subnacionales y tiene por objeto proveer un foro permanente sobre tributación, para impulsar y conducir investigaciones y estudios sobre sistemas tributarios y administraciones tributarias, subnacionales; formular modelos y propiciar la difusión oportuna de la información para el mejoramiento y fortalecimiento de las administraciones miembros.

Que a fs. 5/44 de autos obra copia certificada del Estatuto de CeATS y demás documental de la que se desprende la naturaleza jurídica y objeto social de la misma.

Que obra a fs. 46 el Programa de Actividades 2017, que fuera cursado por la Señora Responsable de Gestión CeATS, en el que se detallan las actividades a llevarse a cabo, consistentes en formación, eventos, capacitaciones y asistencia.

Que a fs. 47 el señor Secretario de Ingresos Públicos propicia la contratación que nos ocupa, destacando que la gestión propuesta resulta de suma utilidad para la Dirección General de Rentas en coincidencia con los

objetivos trazados por el citado CeATS.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10, inciso b), apartado 18 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410 y el Artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 305/14, la Orden de Compra Nº 2017/000031 realizada por la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al Nº 211/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales Asociación Civil (CeATS) la adhesión de la Dirección General de Rentas al Programa de Actividades 2017, que

comprende diversos campos de la tributación local, nucleando a las administraciones tributarias subnacionales, ofreciéndoles una plataforma para el intercambio de experiencias, asistencia y colaboración entre sus miembros y la capacitación para los agentes dependientes de las mismas, consistentes en formación, eventos, capacitaciones y asistencia, a un precio anual de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$457.500.-) correspondiente al año 2017.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 457.500.-), a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas-, al Programa 151-000, Partida: 3.02.06.00 "Derechos de Bienes Intangibles" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución Nº 40

Córdoba, 1 de junio de 2017.-

VISTO: El expediente № 0033-102421/2017 Cuerpos 1 y 2, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública № 02/2017, para la contratación de la obra de Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, sito en Avenida Figueroa Alcorta № 234 de esta Ciudad

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando el Pliego Particular de Condiciones y el Pliego General de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 340 obra copia fiel de la Resolución N° 116/17 del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la que aprueba y autoriza la ejecución de los trabajos a contratar para la obra de referencia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1, 4 y 4 Quáter, concordantes y subsiguientes de la Ley N° 8.614 y sus Decretos Reglamentarios N° 25743-C-51 (T.O. Decreto N° 4757/77) y N° 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77), Decreto N° 1505/16, artículos 1° y 2° del Decreto N° 180/08, artículo 40 de la Ley N° 10.410, la Nota de Pedido Nº 2017/000059 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 342, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de

Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 340/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA R E S U E L V E :

Artículo 1º AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 02/2017, para la contratación de la obra de Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, sito en Avenida Figueroa Alcorta Nº 234 de esta Ciudad.

Artículo 2º APROBAR en todos sus términos el Pliego Particular de Condiciones y el Pliego General de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con diecinueve (19) y trescientos tres (303) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTA-VOS (\$ 9.705.516,42.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 153-001, Partida 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: https://goo.gl/qP50cU

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución Nº 36

Córdoba, 9 de junio de 2017.-

VISTO: La Ley Nº 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Ad-

ministración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y la Ley 8.614 (Régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba) y su reglamentación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones y del Régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba, con legitimación sustancial para reqular y controlar dicho sistema, en los términos del art. 30 de la Ley N $^{\circ}$ 10.155 y su Decreto Reglamentario N $^{\circ}$ 305/2014, y del artículo 2 de la Ley N $^{\circ}$ 8614 modificada por Ley N $^{\circ}$ 10.417.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que dentro de las competencias de esta Dirección General se encuentran la de determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014; y la de definir patrones objetivos de obras que serán objeto de subastas electrónicas en virtud del artículo 1 del Anexo III del Decreto N° 1.823/2016.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios; así como también obras, subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 40/2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS R E S U E L V E:

Artículo 1º DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica conforme la Ley 10.155 los bienes y/o servicios que a continuación se detallan:

Código Ítem Nombre Ítem 1217150007 COLORANTE 4618150045 GARIBALDINAS

10313150005 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

3213100015 REPETIDORES PARA MONITOR DE AISLACION DE IM

PEDANCIA

8310210002 SERVICIOS DE DESOBSTRUCCION DE CLOACAS 5310270006 UNIFORMES DE FUERZA DE SEGURIDAD

Artículo 2º DISPÓNESE que podrán contratarse por el procedimiento de selección de subasta electrónica conforme la Ley 8.614 las obras que a continuación se detallan:

Código Ítem Nombre Ítem

3012160004 GAVIONES PARA OBRAS

10313150005 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 669

Córdoba, 24 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0111-063086/16 (Il Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0087/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Publicidad" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Publicidad", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES." -SIGLO 21- COLEGIO UNIVERSITARIO- Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2017 (cohorte 2017).

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N^{ϱ} 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la

resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0719/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 450 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0087/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Publicidad" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Publicidad", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES -SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO- Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2017(cohorte 2017).

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/7zkOTD

Resolución Nº 666

Córdoba, 24 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0111-063089/16 (Il Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0126/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" - Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." - Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo 2017 y por el término de una cohorte.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0707/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 217 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0126/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo 2017 y por el termino de una cohorte.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/fqfNfj

Resolución Nº 665

Córdoba, 24 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0111-061404/2013, del registro del Ministerio de Educación

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 1501/15 por la que se dispuso ratificar la Resolución N° 0380/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que con posterioridad la Subinspección General dependiente de la citada Dirección, solicita se rectifique el artículo 2° de la Resolución N° 0380/15, dictando en consecuencia la Resolución N° 0412/2016, quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera: "DEJAR SIN EFECTO en forma progresiva la Resolución D.G.I.P.E. N° 0887/08 y su Rectificatoria Resolución D.G.I.P.E. N° 0888/09 del Plan de Estudios vigente."

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N $^{\rm e}$ 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 0107/17 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 180 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0412/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte de la presente resolución, por la que se dispone rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 0380/15 quedando redactado de la siguiente manera: "DEJAR SIN EFECTO en forma progresiva la Resolución D.G.I.P.E. N° 0887/08 y su Rectificatoria Resolución D.G.I.P.E. N° 0888/09 del Plan de Estudios vigente."

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO https://goo.gl/hPFO7D

Resolución N° 663

Córdoba, 24 de mayo de 2017

 $\pmb{\text{VIST0}}\colon \text{El Expediente N}^{\text{o}}$ 0111-063007/2016, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0683/16, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" - Opción Pedagógica a Distancia-, con una carga horaria de

3000 horas reloj, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "PASCAL" -Nivel Medio Adultos- de Capital, por el término de cuatro cohortes consecutivas, a saber: 2016, 2017, 2018 y 2019 con efecto a junio de 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0213/17 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 126 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0683/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" -Opción Pedagógica a Distancia-, con una carga horaria de 3000 horas reloj, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "PASCAL" -Nivel Medio Adultos- de Capital, por el término de cuatro cohortes consecutivas, a saber: 2016, 2017, 2018 y 2019 con efecto a junio de 2016.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/DOI231

Resolución Nº 664

Córdoba, 24 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N^{o} 0111-061467/2013, (Il Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0703/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Marketing" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0085/2017 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 342 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0703/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Marketing" -Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Marketing", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2017.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/DtOZkz

Resolución N° 553

Córdoba, 15 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-063094/16 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0023/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Recursos

Humanos" -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, por el termino de un (1) año, a saber: cohorte 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la

resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0371/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 215 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0023/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja

útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Recursos Humanos" -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, por el término un (1) año, a saber: cohorte 2017.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/Ur3AgN



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ